

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00539-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco demandante (fl.3 PDF 022.1, 022), coadyuvada por la apoderada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción en favor de la ejecutada, sin necesidad de desglose, como quiera que el proceso se viene manejando de manera digital.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, verificando previamente que no exista solicitud de remanentes.
4. Los títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, elabórense y entréguese a la demandada.
5. Sin CONDENAS en costas.
6. Los oficios de desembargo si hay lugar a ellos, entréguese a la accionada.
7. Parte demandante efectúe la devolución de la orden de pago elaborada en su favor, con el fin de reversarla, o en su defecto entregue los dineros a la ejecutada.
8. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 95

Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16065ed06918294efcade406eb6653d805df3ceeaae95a030919a8bb3c192b18**

Documento generado en 20/10/2022 12:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>